

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 150 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mihai Dragos Necula, contra la empresa "Distracobos, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado providencia de incidente, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Isabel Saiz Areses.—En Madrid, a 24 de septiembre de 2008.

Dada cuenta; presentado el anterior escrito y visto su contenido, cítese a las partes a comparecencia, para lo cual se señala el día 20 de octubre de 2008, a las once horas de su mañana, en la Sala primera B de este Juzgado, a fin de que por las partes se hagan las alegaciones pertinentes sobre la readmisión irregular del actor en las presentes actuaciones, debiendo concurrir con las pruebas que sean practicables en el acto.

Se tiene por hecha la manifestación del demandante de acudir asistido por letrado, de la que se da traslado a la demandada a fin de que, si lo estima pertinente, pueda comparecer representada por procurador o graduado social o asistida y/o representada por abogado.

Se admiten los medios de prueba propuestos, cítese a la demandada, debiendo comparecer el representante legal de la empresa, siempre y cuando este hubiera intervenido en los hechos controvertidos en la demanda, advirtiéndosele que, caso contrario, tal circunstancia deberá alegarse con suficiente antelación al acto, identificando a la persona que intervino en nombre de la empresa, para practicar el interrogatorio de parte en juicio, con el apercibimiento de que si no comparecer sin justa causa podrá ser tenida por confesa. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se le cite en calidad de testigo, apercibiéndose de que en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Requírase a la demandada para que en el plazo de diez días aporte la documental solicitada por la actora en su escrito de demanda.

Se admite la prueba testifical, citándose a los testigos propuestos en el escrito.

Se acuerda, asimismo, citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda a los efectos oportunos.

Con la advertencia de que si no compareciere el actor o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciere la empresa demandada "Distracobos, Sociedad Limitada", se celebrará el acto sin su presencia de conformidad con lo establecido en los artículos 281 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Distracobos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.780/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 149 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mihaela Necula, contra la empresa "Distracobos, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado providencia de incidente, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Isabel Saiz Areses.—En Madrid, a 24 de septiembre de 2008.

Dada cuenta; presentado el anterior escrito y visto su contenido, cítese a las partes a comparecencia, para lo cual se señala el día 20 de octubre de 2008, a las once y cinco horas de su mañana, en la Sala primera B de este Juzgado, a fin de que por las partes se hagan las alegaciones pertinentes sobre la readmisión irregular de la actora en las presentes actuaciones, debiendo concurrir con las pruebas que sean practicables en el acto.

Se tiene por hecha la manifestación de la demandante de acudir asistida por letrado, de la que se da traslado a la demandada a fin de que, si lo estima pertinente, pueda comparecer representada por procurador o graduado social o asistida y/o representada por abogado.

Se admiten los medios de prueba propuestos, cítese a la demandada, debiendo comparecer el representante legal de la empresa, siempre y cuando este hubiera intervenido en los hechos controvertidos en la demanda, advirtiéndosele que caso contrario, tal circunstancia deberá alegarse con suficiente antelación al acto, identificando a la persona que intervino en nombre de la empresa, para practicar el interrogatorio de parte en juicio, con el apercibimiento de que si no comparecer sin justa causa podrá ser tenida por confesa. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se le cite en calidad de testigo, apercibiéndose de que en caso de no cumplir lo anterior-

mente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Requírase a la demandada para que en el plazo de diez días aporte la documental solicitada por la actora en su escrito de demanda.

Se admite la prueba testifical, citándose a los testigos propuestos en el escrito.

Se acuerda, asimismo, citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda a los efectos oportunos.

Con la advertencia de que si no compareciere la actora o persona que le represente se le tendrá por desistida de su solicitud, y si no compareciere la empresa demandada "Distracobos, Sociedad Limitada", se celebrará el acto sin su presencia de conformidad con lo establecido en los artículos 281 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Distracobos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.758/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 325 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Casla García y don Jorge García Robles, contra las empresas "Cimenorte, Sociedad Limitada", y "Promoste, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Sentencia número 243 de 2008

En Madrid, a 23 de mayo de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos, sobre cantidad, siendo partes en los mismos: de una, como demandantes, don Francisco Javier Casla García y don Jorge García Robles, representados por la letrada doña María José García del Álamo, y de otra, como demandadas, "Cimenorte, Sociedad Limitada", y "Promoste, Sociedad

Limitada”, que no comparecen, en nombre del Rey se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier Casla García, contra “Cimenorte, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la suma de 5.855,74 euros, más un interés del 10 por 100 anual en concepto de mora, y estimando la demanda interpuesta por don Jorge García Robles, contra “Promoste, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la suma de 5.855,74 euros, más un interés del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Cimenorte, Sociedad Limitada”, y “Promoste, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/26.081/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria de lo social del número 5 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Manuel de León Núñez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Intercomarcal, Mutua de Accidentes”, y “Clúster Servicios de Marketing, Sociedad Limitada”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 794 de 2008, se ha acordado citar a “Clúster Servicios de Marketing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de octubre de 2008, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en

su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Intercomarcal, Mutua de Accidentes”, y “Clúster Servicios de Marketing, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/26.666/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria de lo social del número 6 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de “Reciclajes Felma, Sociedad Anónima”, contra doña Ana Pantea, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Vertresa RWE Process, Sociedad Anónima, UTE”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 402 de 2008, se ha acordado citar a doña Ana Pantea, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de octubre de 2008, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Ana Pantea, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/26.685/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Jesús Chivite Arenas, contra “Zaruryas, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 914 de 2008, se ha acordado citar a “Zaruryas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2009, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Zaruryas, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de septiembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/26.018/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 125 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Ouari, contra la empresa “Lemania Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el auto de ejecución siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Mohamed Ouari, contra “Lemania Construcciones, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.386,38 euros, más los intereses legales, más 138,64 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la